



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-59117466-APN-MEG#AGP SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONEXIÓN DE AGUA A BUQUE

ANEXO I

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A BUQUE Y CONEXIÓN DE AGUA A BUQUE

1. **Servicio de Suministro de Agua a Buque (1):** DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE CON CINCUENTA por metro cúbico (USD 7,50 / m³).

Nota: (1) Suministro de Agua a Buque desde tomas de agua en sitios de AGPSE. La medición del suministro se efectuará a través de contadores, verificadores o artefactos de medición. En aquellos muelles o sitios de atraque que no dispongan de estos elementos propiedad de AGPSE, se adoptará la carga máxima admisible de los tanques de cada buque; excepto que el usuario/representante/responsable o requirente del servicio, etc., pueda comprobar por medios idóneos la cantidad de m³ efectivamente cargados.

Los buques de aprovisionamiento de agua gozarán de una bonificación del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la tarifa establecida en el presente inciso.

2. **Servicio de Conexión a Buque (2):** DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CON 00/100 (U\$S 300,00) por conexión.

Nota (2): Comprende la provisión de personal, puesta a disposición de espacios, y eventualmente de equipos e instalaciones para posibilitar el suministro desde tomas de agua en sitios de AGPSE.

Los buques con bandera nacional y los buques que realicen operaciones de cabotaje gozarán de una bonificación del CIEN POR CIENTO (100%) de la tarifa establecida en el presente inciso.

Todos los importes arriba indicados no incluyen IVA.

